

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un número máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de Veterinario, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 2803/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Función Pública y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 219, de 7 de noviembre de 2022).

ACUERDOS DEL TRIBUNAL

Vistas las alegaciones presentadas a los resultados provisionales de la prueba celebrada el pasado 16 de septiembre de 2023, el Tribunal Calificador, en las sesiones celebradas los días 28 y 29 de septiembre de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la alegación presentada por Elena Díez Atienza referente al enunciado y a la respuesta dada como válida a la pregunta nº 30 del cuestionario de la prueba de la fase de oposición y anular la misma por los motivos que se indican en el punto 1º del Anexo.

2º.- Desestimar la alegación presentada por María Urrea Barriga referente al enunciado y a la respuesta dada como válida a la pregunta nº 55 del cuestionario de la prueba de la fase de oposición, por los motivos que se indican en el punto 2º del Anexo.

3º.- Recalcular en el INAP las puntuaciones de todos los aspirantes, una vez llevados a efecto los acuerdos anteriores conforme a los criterios señalados en las bases de la convocatoria.

4º.- Aprobar los resultados definitivos de la prueba y publicar la relación de personas aspirantes con las calificaciones definitivas obtenidas en la prueba, clasificadas por orden alfabético y por orden de puntuación.

5º.- Informar a las personas interesadas que, frente a los resultados DEFINITIVOS, podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Función Pública en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- Aprobar la relación de personas aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación y publicarla.

En atención a las bases de la convocatoria, se abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la Resolución que emita la Dirección General de Función Pública, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Para su publicación en la página web del Portal de Navarra (www.navarra.es)

Pamplona, a día de la fecha digital.

La Secretaria del Tribunal

Begoña López de Goicoechea Guembe

Anexo.

1º. Alegación presentada al resultado provisional de la prueba de la fase de oposición relativa a la pregunta nº 30 del cuestionario.

ALEGACIÓN PRESENTADA:

“En la pregunta 30 sobre el tamaño máximo de las explotaciones ganaderas nuevas o ampliación de las existentes regulados por el Decreto Foral 31/2019, el Tribunal establece que la respuesta correcta es "C) El tamaño máximo para broilers y gallinas es de 300.000 plazas.

Si bien es cierto que en el Anexo V de dicha norma se indica que el tamaño máximo para las explotaciones de broilers, gallinas de puesta y su recría es, efectivamente, de 300.000 plazas, no es el caso de las gallinas reproductoras y su recría, para las que establece un tamaño máximo de 60.000 plazas. Por lo tanto, la respuesta C), que habla de "gallinas" en general incluye ambos tipos por lo que la respuesta no puede ser 300.000 plazas.

Por todo lo expuesto solicito que se anule la pregunta 30”

MOTIVACIÓN POR LA QUE SE ESTIMA:

Aunque la mayoría de los opositores han respondido correctamente a la pregunta al ser las respuestas a, b y d erróneas, es cierto que en la respuesta c) al no concretarse que se habla exclusivamente de 300.000 plazas de gallinas **puesta**, se puede presentar la duda de que se traten de gallinas puesta o gallinas reproductoras con lo que la respuesta c) no es correcta para el caso de gallinas reproductoras.

2º.- Alegación presentada al resultado provisional de la prueba de la fase de oposición relativa a la pregunta nº 55 del cuestionario.

ALEGACIÓN PRESENTADA:

“En el Reglamento (CE) Nº 1/2005, Capítulo III (Transporte), art. 2.4 dice lo siguiente: Los équidos no desbravados no se transportarán en grupos de más de cuatro individuos”.

Se sobreentiende que tanto en viajes largos como en los de menos de 8 horas, hay que respetarlo. A mi entender, la respuesta dada como b) sería incorrecta si pusiera "Los équidos no desbravados no se transportarán en grupos de más de cuatro individuos SOLAMENTE en viajes largos", pero de la forma en que está redactada si sería correcta; y por tanto b) y c) serían ambas correctas y la pregunta NULA”.

MOTIVACIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA:

1º. La respuesta correcta a la pregunta cuestionada es la d).

2º. La opción c) no es válida. A los terneros, corderos, cabritos y potros no destetados y que reciben alimentación láctea, se les dará un descanso suficiente de una hora al menos, después de **9 horas** de transporte, en especial para suministrarles agua y, si fuera necesario, alimento. Tras este período de descanso, podrá proseguirse su transporte **durante 9 horas** más. (**Reglamento 1/2005, Anexo I, Capítulo V, punto 1.4.a**).

3º. La opción b) es incorrecta. Primero, los équidos engloban a los caballos y estos sin desbravar *“no se transportarán en viajes largos”* (**Reglamento 1/2005, Anexo I, Capítulo VI, punto 1.9**).